

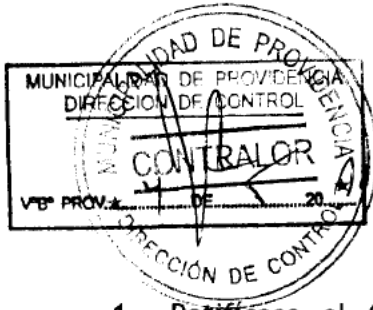


PROVIDENCIA, 4 MAYO 2010

EX. N° 918 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua de fecha 13 de Octubre de 2009, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE CHANCO.-

2.- El Acuerdo N° 385 adoptado en Sesión Ordinaria N° 59 de 27 de Abril de 2010, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE CHANCO y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, de fecha 13 de Octubre de 2009.-

2.- El presente convenio establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "Acuerdos Específicos", los que definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.-

3.- La Coordinación y Supervisión de este convenio corresponderá al Asesor en Capacitación y Cooperación Interinstitucional.-

4.- La duración del convenio será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, mediante carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación.-

5.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.

CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde

JOSEFINA GARCÍA TRÍAS
Secretario Abogado Municipal

JGT/MRMQ/java.-
Distribución
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Capacitación y Cooperación Interinstitucional
Archivo
Decreto en Trámite N° 1044. - /

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONVENIO MARCO
DE
COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
MUNICIPALIDAD DE CHANCO

En Santiago, a 13 de Octubre de 2009, comparecen don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, Chileño [REDACTED]
[REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] Alcalde de la **Municipalidad de Providencia**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963 Providencia, Santiago, por una parte y la **Municipalidad de Chanco**, Rol Único Tributario N° 69.120.300-K, debidamente representada por su Alcaldesa Doña **MIVIANA DÍAZ MEZA**, Chileña [REDACTED] Profesora Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle A [REDACTED] [REDACTED] vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas

PRIMERO: Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y 6° inciso primero del Decreto Supremo N° 652 de 1952 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **Municipalidad de Providencia** representada por don Cristian Labbe Galilea y la **Municipalidad de Chanco**, representada por Doña Miviana Diaz Meza, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua

El presente Convenio no tiene carácter contractual, solo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio, "Acuerdos especiales", los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN JURÍDICA**

SEGUNDO Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1. Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
2. Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
3. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
4. Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
5. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
6. Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico-administrativo, financiero y jurídico municipal.
7. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.
8. Colaborar en la implementación necesario de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y recreacionales.
9. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá noarse como parte de la ayuda el traslado de la misma.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN JURÍDICA**

10. Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.

11. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.

12. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales.

13. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos recreacionales, artesanales y culturales de interés.

TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

CUARTO: Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando lo sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos de Convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio.

QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será indefinida, salvo que alguna de las contratantes manifieste su intención de ponerlo término anticipado, lo que deberá ser notificado por escrito con al menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION JURIDICA**

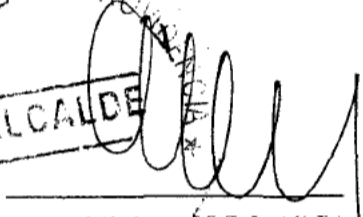
SEXTO: La coordinación y supervisión del presente convenio corresponderá a favor de la Oficina de Representación y Coordinación Institucional de la Municipalidad de Providencia.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes firmarán el presente convenio de Santiago y se someterá a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Municipal.

NOVENO: La personería es don Cristian Larre Galilea para representar a la Municipalidad de Providencia y la Srta. Viviana Díaz Meza para representar a la Municipalidad de Chanco, constando el documento que se suscribe y por el presente por las partes.

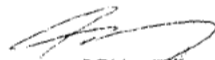
DECIMO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de perfecta data y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad de Providencia y otro en poder de la Municipalidad de Chanco.

CRISTIAN LARRE GALILEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA




VIVIANA DIAZ MEZA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CHANCO



CELIA